

MEDIDA B

Condado de San Benito

Pregunta de la boleta electoral

Con el fin de proporcionar y aumentar los servicios del Condado tales como el cumplimiento de la ley, bomberos, desarrollo económico, las carreteras y otras funciones esenciales gubernamentales locales, ¿debe adoptarse la ordenanza que enmienda el Código del Condado de San Benito para (1) aumentar la tasa del Impuesto a la Ocupación Transitoria de ocho (8%) a doce (12%) por ciento que pagan las personas que ocupan hoteles dentro del área no incorporada del Condado y (2) para enmendar la definición de "operador", cuyas rentas pueden gastarse para propósitos de ingresos generales sin restricción?

¿Qué significa su voto?

SÍ	NO
El voto por "Sí" enmienda la definición de operador y aumenta la tasa fiscal al 12%.	El voto por "No" no aprueba ningún cambio en el Impuesto a la Ocupación Transitoria actual.

¿Qué encontrará en este folleto?

Análisis Imparcial del Abogado del Condado
La Junta no solicitó un Impacto Fiscal al Auditor
Argumento a Favor
No se Presentó un Argumento en Contra

El siguiente texto es un análisis imparcial de la Medida B. Si quiere recibir una copia del texto entero de la Ordenanza, por favor contacte al Departamento de Elecciones mediante las siguientes vías:



<http://sbcvote.us/registrars-of-voters/elections-information/>



sbcvote@cosb.us



831-636-4016 / 877-777-4017

ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO DEL CONDADO SOBRE LA MEDIDA B

Este análisis de los cambios en el Impuesto a la Ocupación Transitoria, la Medida B, se ha preparado y presentado conforme a la Sección 9160 del Código Electoral. Esta medida se incluye en la boleta electoral tras la votación de la Junta de Supervisores del Condado de San Benito.

La ley estatal permite que el Condado de San Benito imponga un impuesto de ocupación transitoria a las personas que ocupen hoteles, moteles, posadas u otros tipos de alojamiento, incluidas ciertas zonas de acampe recreativo, durante un corto plazo. El impuesto a la ocupación transitoria (denominado "impuesto hotelero" en algunas ocasiones) es un impuesto que se cobra a los visitantes que pagan un alquiler por noche de habitación y se hospedan en los hoteles, moteles, posadas u otros tipos de alojamientos en el área no incorporada del Condado de San Benito durante treinta días consecutivos o menos.

Si se aprueba, la medida, adoptará una ordenanza para enmendar el Código del Condado de San Benito para aumentar la tasa actual del Impuesto a la Ocupación Transitoria (TOT) de la tasa actual del ocho (8) por ciento al doce (12) por ciento, y para ampliar la definición de "operador" que figura en la Sección 5.03.051 del Código del Condado de San Benito.

A modo de ejemplo, si se aprueba esta medida, por una habitación que cuesta \$100 por noche, el impuesto aumentaría de \$8.00 a \$12.00 por noche.

También se modificaría la definición de "Operador" para que incluya a cualquier persona que reciba una contraprestación (como dinero) por el alquiler de una habitación de hotel, incluidos los corredores, proveedores de servicios u otros intermediarios que contraten los hoteles para administrar el alquiler de las habitaciones o que hayan adquirido una habitación para su alquiler subsecuente. De esta forma, se cobrará el TOT a los corredores hoteleros en línea y las agencias de alquileres vacacionales cada vez que se alquile una habitación a través de ellos. Actualmente, el impuesto se cobra a los propietarios de hoteles (como los dueños) o los agentes administradores y no a los proveedores de reservas de hoteles.

El TOT es un impuesto general; el propósito del impuesto es aumentar los ingresos para fines gubernamentales generales. Todos los ingresos provenientes de este impuesto se depositarán en el fondo general del Condado y podrán usarse para los servicios gubernamentales generales del Condado, incluyendo, pero no limitado a, la aplicación de la ley, los bomberos, los servicios de emergencia, el mantenimiento de las calles y la reparación de baches, los servicios de salud, los parques, los servicios de biblioteca, el desarrollo económico y las viviendas asequibles, o cualquier otro gasto necesario según el criterio de la Junta. Al ser un impuesto general, entrará en vigencia solo si lo aprueba la mayoría de los electores que voten por el impuesto en la elección.

El voto por "Sí" enmienda la definición de operador y aumenta la tasa fiscal al 12%.

El voto por "No" no aprueba ningún cambio en el Impuesto a la Ocupación Transitoria actual.

Fechado: 20 de marzo de 2018

f/ BARBARA THOMPSON, Abogada del Condado

NINGÚN IMPACTO FISCAL DEL AUDITOR PARA LA MEDIDA B

ARGUMENTO A FAVOR DE LA MEDIDA B

El Impuesto a la Ocupación Transitoria (TOT) **es pagado por visitantes temporales** como los turistas, visitando el Condado de San Benito. El Impuesto a la Ocupación Transitoria del Condado de San Benito, comúnmente denominado "impuesto hotelero", es pagado por aquellos que alquilan habitaciones de hotel en el área no incorporada del Condado de San Benito. El TOT actual para las habitaciones de hotel es del 8%. Esta medida aumentaría la tasa al 12% y permitiría cobrar el impuesto a corredores hoteleros en línea y agencias de alquileres vacacionales. La Medida B permite que los **turistas paguen por los servicios que reciben** mientras están de visita en nuestra comunidad y representa solo un aumento leve para cada visitante.

El Condado necesita ingresos para brindar los servicios y programas que espera la comunidad. El TOT es una forma beneficiosa de generar ingresos nuevos provenientes de los turistas, visitantes y viajeros de negocios que usan los servicios del Condado. **El Condado de San Benito no ha aumentado el TOT desde 1985.** El aumento propuesto del 4% propuesto permitirá que el impuesto que cobra el Condado sea equivalente al que cobra San Juan Bautista y muchas otras ciudades y condados vecinos. Con este aumento, el TOT recaudara aproximadamente **\$1.3 millones** de dolares para los servicios vitales del condado durante los próximos diez años.

Específicamente, la Medida B va:

- **Ser pagados por los Turistas.** La Medida B exige que los huéspedes de hoteles y moteles paguen un 4% más por el alquiler de una habitación.
- **Ayudará a Brindar Servicios Vitales para el Condado.** La Medida B generará más de \$130,000 al año que permitirán financiar la promoción del turismo y **servicios vitales para el condado** como la seguridad pública, los bomberos y las carreteras.

¡Los ingresos provenientes del TOT se quedan aquí en nuestra comunidad!

¡Vote SÍ a la Medida B!

SI DESEA RECIBIR INFORMACIÓN, COMUNÍQUESE CON EL SIGUIENTE CONTACTO:

Janet Slibsager, Secretaria de la Junta
(831) 636-4000, ex. 11, jslibsager@cosb.us

JUNTA DE SUPERVISORES DEL CONDADO DE SAN BENITO
f/ Anthony Botelho, Presidente *

**=Firma en representación de un Grupo o una Asociación*

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE LA MEDIDA B
